

QUEJA 0990/2010

San Luis Potosí, S.L.P., a 18 de febrero de 2010

cegaip 7 **RECIBIDO**
Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública. OFICIALETA DE PARTES

26 FEB. 2010

HORA: 08:47 A. SIMPLES: 02

ANEXOS: 02 A. CERTIFICADOS: =

4. ORIGINALES: = TOTAL FOJAS: 04

LIC. MARIA DE LA LUZ ISLAS MORENO
Comisionada Presidenta
Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública
Presente.

EDUARDO MARTÍNEZ BENAVENTE, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Iturbide No. 410, Centro Histórico, solicito a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, con fundamento en los artículos 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, den entrada a la presente queja en contra de la Secretaría Técnica del Gabinete del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, conforme a los siguientes

Antecedentes

1. El 8 de febrero de 2010 presenté ante la Secretaría Técnica del Gabinete del Gobierno del Estado de San Luis Potosí una solicitud de información dirigida al Dr. José Guadalupe Torres Armenta, en su carácter de titular de esa dependencia, en la que requería la siguiente información

- Copia en formato electrónico de todas las órdenes del día y todas las minutas de las reuniones de Gabinete Legal y Ampliado, Gabinete de Desarrollo Social, Gabinete de Desarrollo Económico, Gabinete de Seguridad y Justicia, Gabinete Financiero y Gabinete de Desarrollo Institucional, correspondientes al sexenio 2003-2009, en virtud de ser información que debe ser difundida de oficio y no aparece en el sitio Web correspondiente.
- Copia en formato electrónico de todas las órdenes del día y todas las minutas de las reuniones de Gabinete Legal y Ampliado, Gabinete de Desarrollo Social, Gabinete de Desarrollo Económico, Gabinete de Seguridad y Justicia, Gabinete Financiero y Gabinete de Desarrollo Institucional, que haya realizado a la fecha la administración que inició el 26 de septiembre de 2009, en virtud de ser información que debe ser difundida de oficio y no aparece en el sitio Web correspondiente

2. El 9 de febrero me fue notificado el oficio número STG/058/II/2010, mediante el que se me informa que se trata de información reservada sobre la que existe un proceso de revisión en curso por parte de esa Comisión, por lo que "debe decirsele que esta Secretaría Técnica del Gabinete está imposibilitada para proporcionarle la información solicitada, hasta en tanto la

08:47 26/02/2010 08:00:01 CENARP SLP DOCUMENTOS SUJETOS A REVISION

Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí se pronuncie sobre la clasificación de la misma”.

Hechos que motivan la queja

1. Se me está negando el acceso a información que la Ley de Transparencia, en el artículo 19, fracción VI, señala que se debe difundir de oficio en los siguientes términos: “La información contenida en las minutas, acuerdos y actas de las reuniones oficiales de sus órganos colegiados, salvo que por disposición expresa de la ley, se determine que deban realizarse con carácter reservado”.
2. Se argumenta la existencia de un acuerdo de reserva para negarme la información por mí requerida en los dos puntos de mi petición, cuando se trata de un documento aprobado el 31 de julio de 2009 y, aun en el supuesto inaceptable de que fuera válido, no tendría por qué ser aplicado sobre documentos que aún no existían al momento en que se tomó tal acuerdo.
3. Se argumenta imposibilidad de proporcionar la información porque los documentos fueron requeridos por esa Comisión. Tal situación difícilmente podría aceptarse para el caso de las actas involucradas en el acuerdo de reserva que se menciona, dado que se otorgaría a los entes obligados un recurso para retardar el derecho de acceso a la información pública por un medio artificioso que lo único que provoca es que se atente contra lo establecido en la fracción IV del Artículo 6° de la Constitución General de la República. Tolerarlo sería una invitación a los entes obligados a utilizar esa maniobra para retrasar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
4. Para el caso de las órdenes del día y las actas o minutas correspondientes a las reuniones a que hacen referencia mis puntos petitorios realizadas después del 31 de julio de 2009, fecha del acuerdo de reserva que se menciona, como ya señalé en el punto 2, no existe motivo alguno para que me hayan sido negadas, lo mismo que no existe razón por la que no aparezcan publicadas en la página de Transparencia del Gobierno del Estado, por ser el medio por el que la información pública que debe ser difundida se da a conocer.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esa Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública tenga a bien:

PRIMERO. Tener por presentada la presente queja en tiempo y forma.

SEGUNDO. Ordenar a la Secretaría Técnica del Gabinete del Gobierno del Estado de San Luis Potosí la entrega completa de la información por mí solicitada, de conformidad con los artículos 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Ordenar a la Secretaría Técnica del Gabinete del Gobierno del Estado de San Luis Potosí la publicación de absolutamente todas las actas referidas en mi solicitud de información conforme a lo previsto por la Ley de la materia.

CUARTO. Revisar y analizar si las conductas de los funcionarios del Instituto de la Vivienda del Estado de San Luis Potosí encuadran en lo previsto por el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y aplique, en su caso, las sanciones que ahí se prevén.

Protesto lo necesario,



EDUARDO MARTÍNEZ BENAVENTE